



COSTO DE PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO

Artículo 23. Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

XIX. Por ruptura de pavimento en vía pública, por cualquier concepto, por M2, se causará y pagará:

1. Por ruptura de pavimento, en la vía pública, se causará y pagará:

CONCEPTO	IMPORTE
Adocreto	\$500.00
Adoquín	\$1,250.00
Asfalto	\$500.00
Concreto	\$700.00
Empedrado	\$500.00
Terracería	\$250.00
Otros	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

El contribuyente deberá reparar la vía pública con recursos propios, por lo que se causará y pagará por derechos de supervisión, mismos que atenderán a los elementos técnicos que considera la tabla anterior para la realización de los mismos, asimismo, el contribuyente deberá presentar fianza de cumplimiento y calidad de los trabajos a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por cuatro tantos del monto que se estipula en la tabla anterior; dicha garantía será liberada cuando se verifique que los trabajos se realizaron adecuadamente a satisfacción plena del Municipio de Corregidora, Qro.

Para descargas de drenaje sanitario, el contribuyente deberá realizar el pago adicional contemplado en el artículo 27, fracción VI, numeral 9 de la presente Ley, por conexión de descarga domiciliaria a la red de alcantarillado, que incluye ruptura, excavación, material requerido para la conexión y arreglo de la vía pública.

